

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar la realización del proyecto "Diseño del sello empresa energéticamente eficiente". (2019060925)

Habiéndose firmado el día 11 de octubre de 2018, el Convenio por el que se formaliza la transferencia específica a favor de la Agencia Extremeña de la Energía (AGENEX) para financiar la realización del proyecto "Diseño del sello empresa energéticamente eficiente", de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de abril de 2019.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA LA
TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA
AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA (AGENEX)
PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL
PROYECTO "DISEÑO DEL SELLO EMPRESA
ENERGÉTICAMENTE EFICIENTE"

En Mérida, a 11 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía, e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 152, de 6 de agosto).

De otra parte, D. Cosme Segador Vegas, con DNI *****086L y domicilio a estos efectos en Avenida Antonio Masa Campos n.º 26 de Badajoz (C.P. 06011) que interviene en su condición de Director de la Agencia Extremeña de la Energía (en adelante AGENEX) con C.I.F n.º G06358105, cargo para el que fue nombrado en la Asamblea General de la entidad de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras ejerce, entre otras, las competencias en materia de industria y energía.

Concretamente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el ámbito de las atribuciones que le confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, el ejercicio de las siguientes competencias: el ejercicio de las competencias en materia de promoción industrial, generación de energía, distribución de energía, ordenación industrial y minas.



Segundo. El presente convenio tiene por objeto el diseño de un Sello de Empresa Energéticamente Eficiente que sea un reconocimiento de la Junta de Extremadura, administrado por la Agencia Extremeña de la Energía, a aquellas empresas de los distintos sectores productivos de la región que demuestren un alto compromiso de la dirección y/o gerencia en materia de eficiencia energética logrando generar una cultura organizacional sobre el buen uso de los recursos energéticos.

Tercero. La Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, en el anexo del proyecto de gastos de la Sección 14 "Consejería de Economía e Infraestructuras", en el servicio 06 "Dirección General de Industria, Energía y Minas" y en el programa 333A "Energía Renovable y Eficiencia Energética" se contempla la transferencia específica a favor de AGENEX, para la ejecución del proyecto SELLO ENERGÉTICO EMPRESAS, por importe de 50.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la citada Ley, se consideran transferencias específicas, las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Mediante el presente convenio se pretende formalizar la citada transferencia específica, conforme a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, según el cual, y conforme al apartado 3.º, deberá formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago ajustada al Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005, el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el diseño del Sello de Empresa Energéticamente Eficiente, como reconocimiento de la Junta de Extremadura, administrado por la Agencia



Extremeña de la Energía, a aquellas empresas de los distintos sectores productivos de la región que demuestren un alto compromiso de la dirección y/o gerencia en materia de eficiencia energética logrando generar una cultura organizacional sobre el buen uso de los recursos energéticos.

Segunda. Financiación.

La financiación de las actividades a llevar a cabo en virtud del presente convenio, se articula a través de una transferencia específica por importe total de cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros (49.964,00 euros), imputándose a la aplicación presupuestaria 14.06.33A.749, dentro del superproyecto 2016 14 06 9006 AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, proyecto de gasto 2018 14 06 0002 TE AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA: SELLO ENERGÉTICO DE EMPRESAS.

Tercera. Actuaciones a realizar por AGENEX.

La entidad AGENEX, con cargo a esta transferencia específica, realizará la actuación prevista en el correspondiente anexo al presente convenio.

La dotación económica necesaria para el desarrollo del proyecto es de cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros (49.964 €) conforme al siguiente desglose:

ACTUACIÓN / CATEGORÍA DE GASTO	IMPORTE
Diseño y maquetación de entregables.	500 €
Acciones de difusión.	1.700 €
Subtotal actividades	2.200 €
Desplazamientos	170 €
Salarios técnicos (5 meses)	47.594 €
Subtotal medios humanos	47.764 €
TOTAL	49.964 €



La distribución del presupuesto presentado entre las distintas partidas podrá sufrir modificaciones derivadas de las necesidades de ejecución de los trabajos, siempre y cuando dichas modificaciones de partidas no impliquen ninguna variación en la cuantía total del presupuesto. En el caso de que alguna de las modificaciones supere más del 10 % del importe total del presupuesto, será necesaria la autorización previa por parte de la Comisión de Seguimiento del presente convenio.

Las actuaciones a financiar, con cargo a esta transferencia específica deberán realizarse entre la fecha 1 de agosto de 2018 y hasta 31 de diciembre de 2018 y que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de las actuaciones financiables y a la tipología de gasto relacionada anteriormente.

Para la realización de estas actuaciones, AGENEX cuenta con medios materiales y técnicos suficientes para dar cobertura a las necesidades generales de las mismas, sin perjuicio de aquellos costes que se generan por la especial naturaleza de cada actuación en concreto y que forman parte del objeto de las propias transferencias.

Los pagos se realizarán de una sola vez a la firma del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005.

Cuarta. Justificación.

AGENEX realizará la justificación por el importe total de las actuaciones mediante la aportación de certificación de la persona titular de la Secretaría o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados por AGENEX, y del cumplimiento de la finalidad de la transferencia, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican. Dicha certificación se acompañará de la copia compulsada de las facturas acreditativas del gasto que deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1616/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como, copia compulsada de la documentación emitida por entidad financiera acreditativa del pago.

La certificación deberá contener los siguientes extremos:

- Que los gastos realizados y pagados imputables a la transferencia corresponden a gastos exclusivos de la misma, comprendiendo dicha certificación, además de los gastos y pagos imputables a la transferencia, las aportaciones propias de la entidad beneficiaria o de otras ayudas o subvenciones concedidas, destinadas a dicha finalidad.



- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad en cuya virtud se realiza la transferencia.
- Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- Que la documentación original acreditativa del gasto realizado y efectivamente pagado se encuentre en las dependencias de AGENEX, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de la custodia.

La justificación de los gastos deberá realizarse con anterioridad al día 15 de enero de 2019 conteniendo la documentación citada anteriormente e incluyendo un informe final detallando todas las actividades realizadas.

Quinta. Incumplimiento y reintegro.

1. Serán causas de incumplimiento que conllevarán, previa audiencia AGENEX, la devolución, en su caso, total o parcial de la transferencia específica y el reintegro a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las cantidades percibidas con los intereses legales correspondientes, las siguientes:
 - a) No justificación, justificación insuficiente o justificación fuera de plazo de las actuaciones a ejecutar.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados.
 - c) No adopción de las medidas de difusión y publicidad de la cláusula sexta.
 - d) No realización de las actividades objeto de esta transferencia.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las restantes obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. El grado de incumplimiento se determinará proporcionalmente al porcentaje que no se haya ejecutado o no se haya justificado correctamente, requiriéndose que se ejecute en al menos un 75 % del importe de la transferencia para entender cumplido el objeto de la misma.
3. De no reintegrarse voluntariamente las cantidades que se determinen, se acudirá a la vía ejecutiva.

Sexta. Información y publicidad.

AGENEX asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales.

les de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Economía e Infraestructuras deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la transferencia.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, cuya presidencia corresponde al titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, e integrada por un representante de cada una de las partes convenientes.

La Secretaría de la Comisión será designada por el presidente y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será el establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para los órganos colegiados.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones ejecutadas en virtud de la presente transferencia verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar AGENEX la disponibilidad de la información.

Octava. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la ejecución del proyecto y el plazo y forma de justificar la transferencia específica.
2. Serán causas de extinción del convenio:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Novena. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se considera incluido en el artículo 6.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando el mismo fuera de su ámbito de aplicación, y formalizándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, (DOE núm. 17, de 24 de enero).

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula sexta de este convenio.



Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
PD, Resolución de 2 de agosto de 2018
(DOE núm. 152, de 6 de agosto),
La Secretaria General,

FDO.: CONSUELO CERRATO CALDERA

El Director
de la Agencia Extremeña
de la Energía,

FDO.: COSME SEGADOR VEGAS



ANEXO

PROYECTO DE ACTIVIDADES

1. Introducción.

El consumo creciente de la energía en la sociedad actual, junto con el impacto ambiental asociado a su generación y la escasez de los recursos naturales de los que se ha venido obteniendo, plantea un reto ineludible de cara a las próximas décadas.

La política energética de la Unión Europea presenta la eficiencia y la reducción del consumo energético como valiosas herramientas para superar estos retos y los Estados miembros deben establecer objetivos nacionales en estrecho diálogo con la Comisión Europea para alcanzarlos. En esta línea, el Ejecutivo comunitario promueve acciones diseñadas para la consecución de un territorio europeo más innovador, sostenible e inclusivo, dentro de la conocida Estrategia Europea 2020.

La mayor parte de las empresas de la Unión son PYME. Estas empresas representan un enorme potencial de ahorro de energía para la Unión. Para ayudarlas a adoptar medidas de eficiencia energética, los Estados miembros deben establecer un marco favorable destinado a proporcionarles asistencia técnica e información con fines específicos.

En este contexto, la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo De 25 de octubre de 2012 relativa a la eficiencia energética, contempla actuaciones dirigidas a aprovechar el potencial de ahorro de energía de determinados segmentos de mercado en los que no suelen ofrecerse auditorías energéticas de forma comercial [como las pequeñas y medianas empresas (PYME)]. Dichas actuaciones deberán estar alineadas con sistemas de gestión de energía como la EN ISO 50001, o EN 16247-1, o, si incluyen una auditoría energética, EN ISO 14000 (sistemas de gestión ambiental), y, por lo tanto, ser asimismo conformes con lo dispuesto en el artículo 7, se darán a las PYME, entre otros, a través de los Estados miembros y sus organizaciones intermediarias de representación, ejemplos concretos de las ventajas de los sistemas de gestión energética para sus negocios.

En coherencia con lo anterior, nace el Marco Regional de Impulso Extremadura 2030 a través del cual la Junta de Extremadura toma la iniciativa de emprender la transición hacia un referente propio de una economía verde y circular extremeña, que configure un nuevo modelo productivo regional, capaz de generar riqueza y empleo, a través de las enormes fortalezas ligadas a los recursos naturales y la especial situación de la región en relación a los graves problemas a los que se enfrenta la Humanidad, como son el hambre, el trabajo, la falta de agua, la falta de energía, el cambio climático, la pérdida imparable de biodiversidad, tornándose necesaria la búsqueda de fuentes alternativas de producción de energías.

Resulta fundamental el aprovechamiento de los recursos autóctonos que producen sostenibilidad a largo plazo del suministro eléctrico. El objetivo es impulsar, potenciar y fomentar las energías renovables consiguiendo además la reducción de las emisiones de gases responsables del efecto invernadero, así como una eficiencia energética.

En el ámbito nacional, el Plan Nacional de Acción de Eficiencia Energética 2017-2020 se configuró también como una herramienta central de la política energética, cuya ejecución está permitiendo alcanzar los objetivos de ahorro y eficiencia energética que se derivan de la Directiva 2012/27/UE. Con este nuevo Plan, España recupera el objetivo marcado en el informe anual de progreso de 2013.

En este escenario, el consumo previsto de energía primaria en 2020 representa una reducción del 24,7 % respecto al escenario de referencia o tendencial. Respecto al ahorro de energía final, el objetivo acumulado de ahorro se traduce en el 25 % para el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020. A su vez, fija como objetivos generales conseguir que las fuentes renovables representen al menos el 20 % del consumo de energía final en el año 2020 —mismo objetivo que para la media de la UE en dicho periodo—.

El uso eficiente de la energía permite reducir la cantidad de energía y de combustibles utilizados, conservando la calidad y el acceso a bienes y servicios. La implementación de iniciativas de eficiencia energética aumenta la competitividad y productividad empresarial al reducir significativamente los costes operacionales, mitigar riesgos de volatilidad de los precios de los energéticos y disminuir emisiones de gases efecto invernadero. Sumado a lo anterior, el implementar un sistema de gestión de la energía permite a las organizaciones mejorar su desempeño energético de manera sistemática a través de un proceso de mejora continua permitiéndoles así adelantarse a potenciales barreras comerciales, mejorar la confianza y calidad de la información que se utiliza para tomar decisiones y un fortalecimiento de su marca e imagen de empresa

Por otro lado, la AGENCIA EXTREMEÑA (AGENEX) tiene entre sus principales objetivos:

- Creación de una estructura estable para el desarrollo de la energía como una herramienta para la planificación.
- Planificación energética de la región extremeña.
- Mejora de la eficiencia energética.
- Aprovechamiento de los recursos energéticos regionales buscando las condiciones óptimas de abastecimiento.
- Mejora de la economía regional a través de la promoción de la competitividad de las compañías, el incremento del autoabastecimiento de energía y creación de empleo.

- Protección del medioambiente mediante la reducción de emisiones de CO2 y otros contaminantes.
- Protección de los espacios naturales.

Por tanto, es una de las tareas de la Agencia dictar la programación energética considerando los siguientes puntos:

- Determinación de la estructura energética como base de cualquier acción futura.
- Evaluación del potencial de las fuentes de energía autóctona.
- Evaluación del potencial ahorro energético en cada sector económico.

2. Objetivos generales y específicos del Proyecto.

2.1. Objetivo General.

El objeto de la presente transferencia específica es el diseño (documento proyecto) de un Sello de Empresa Energéticamente Eficiente que sea un reconocimiento de la Junta de Extremadura, administrado por la Agencia Extremeña de la Energía, a aquellas empresas de los distintos sectores productivos de la región que demuestren un alto compromiso de la dirección y/o gerencia en materia de eficiencia energética logrando generar una cultura organizacional sobre el buen uso de los recursos energéticos.

El reconocimiento del Sello de Empresa Energéticamente Eficiente, busca establecer un elemento diferenciador entre las empresas que han sido reconocidas con él, destacándolas de su competencia, y generando una percepción positiva en sus clientes y entorno, pues con este reconocimiento es una forma de validar el compromiso real de la empresa con un consumo energético eficiente y sostenible.

Los beneficios se podrán hacer extensibles a la obtención de puntos extras en la solicitud de ayudas y subvenciones y en procesos de licitación pública. Estos beneficios serán distintos para cada una de las categorías de Sello que se establezcan.

Como beneficios asociados se contempla la difusión por parte de la Junta de Extremadura y AGENEX como caso de éxito en seminarios y actividades propias de ambas instituciones. Utilización del logo "Sello Empresa Energéticamente Eficiente" en material de difusión propio de la empresa, de acuerdo a su Manual de Uso.

La organización de actividades para propiciar el emprendimiento de iniciativas público-privadas que favorezcan la inclusión de las nuevas tecnologías en los procesos productivos de las empresas y de prestación de servicios a los ciudadanos.



2.2. Objetivos específicos.

El objetivo específico del Sello de Empresa Energéticamente Eficiente es identificar y premiar a las empresas que han determinado la eficiencia energética como una política transversal permitiendo con estas iniciativas reducir los costes energéticos, aumentar la competitividad y productividad de las empresas, además de reducir sus emisiones de gases efecto invernadero.

3. Definiciones y Actividades a realizar.

3.1. Definiciones.

Las referencias se entenderán conforme a las siguientes definiciones:

Desempeño Energético: Resultados medibles de la implementación de tecnologías y sistemas de gestión que realiza una empresa en relación con la eficiencia energética y consumo de energía.

Eficiencia Energética: Conjunto de acciones que permiten optimizar la relación entre la cantidad de energía consumida y los productos y servicios finales obtenidos. Esto se puede lograr mediante la implementación de diversas iniciativas e inversiones a nivel tecnológico y de gestión y hábitos culturales en la organización.

Sistema de Gestión de Energía: Conjunto de elementos relacionados entre sí o en interacción dentro de un plan que establece objetivos de eficiencia energética y la estrategia para alcanzarlos.

3.2. Actividades.

Los servicios a los que atiende la presente transferencia específica para el diseño de un Sello de Empresa Energéticamente Eficiente son los siguientes:

Fase 1. Contextualización:

- Estudiar el marco normativo y legal.
- Estudio de precedentes.

Fase 2. Desarrollo del documento:

- Establecer categorías de clasificación energética.
- Determinar el ámbito de aplicación del Sello.
- Determinar la vigencia del Sello.
- Describir las condiciones de uso del Sello.



- Plantear los mecanismos de inspección.
- Plantear los mecanismos de sanción.
- Diseñar las herramientas de comunicación entre las empresas y la administración.
- Determinar las condiciones de solicitud o participación administrativa.
- Diseñar la evaluación técnica de solicitudes.
- Diseñar los mecanismos de implantación del Sello.

Fase 3. Producción del documento-proyecto:

- Elaborar los documentos entregables.
- Maquetación.

Fase 4. Difusión del documento-proyecto.

- Diseñar actuaciones de difusión y promoción del Sello.
- Ejecutar actuaciones de difusión y promoción del Sello.

Durante todo el proceso:

- Participar en reuniones de coordinación con los agentes implicados.
- Elaborar y mantener fichas e informes.

4. Medios técnicos y humanos.

Para la realización de estas actividades, la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA deberá adscribir los siguientes

Dirección (3 % de participación).

1 Jefe de departamento (10 % de participación).

3 Técnicos de nivel I (75 % de participación).

1 Administrativo (12 % de participación).

Los perfiles del personal adscrito serán los establecidos en los actuales Estatutos de la AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA.

Las funciones concretas a desempeñar por el personal adscrito a la transferencia serán las derivadas de la ejecución de los servicios y actividades detallados en el punto 3.

**5. Presupuesto.**

La dotación económica necesaria para el desarrollo del programa proyecto es de cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cuatro euros (49.964 €), que se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 14.06.333A.749, dentro del superproyecto 2016 14 06 9006 AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA, y código de identificación del proyecto de gasto 2018 14 06 0002 TE AGENCIA EXTREMEÑA DE LA ENERGÍA: SELLO ENERGÉTICO DE EMPRESAS 11.05.262A.641.00 y Código de Identificación del Proyecto 2012.16.02.0031 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018.

En función de las distintas acciones contempladas, el desglose económico será:

PRESUPUESTO CONVENIO

1. CONTEXTUALIZACIÓN.

Gastos de personal	12.084,70 euros	
Desplazamientos	42,50 euros	
Subcontratas	0,00 euros	
	12.127,20 euros	12.127,20 euros

2. DESARROLLO DEL DOCUMENTO.

Gastos de personal	24.823,71 euros	
Desplazamientos	42,50 euros	
Subcontratas	0,00 euros	
	24.866,21 euros	24.866,21 euros

**3. PRODUCCIÓN DEL DOCUMENTO-PROYECTO.**

Gastos de personal	3.184,92 euros	
Desplazamientos	42,50 euros	
Subcontratas	0,00 euros	
	3.727,42 euros	3.727,42 euros

4. DIFUSIÓN DEL DOCUMENTO-PROYECTO.

Gastos de personal	7.500,67 euros	
Desplazamientos	42,50 euros	
Subcontratas	1.700,00 euros	
	9.243,17 euros	9.243,17 euros

TOTAL PRESUPUESTO	49.964 euros
--------------------------	---------------------

...

